

LA JUSTICIA

Diario republicano

Año IV

REDACCION Y ADMINISTRACION
UNIÓN, 54, ENTRESUELLO, 2.

Viernes 11 de Diciembre de 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Tarragona 1'50 pesetas al mes.
Fuera, 5 id. trimestre. Número suelto
10 céntimos. Anuncios y remitidos & precios convencionales. Paga adelantado.

N.º 80

Seruega al público visite nuestras
Sociedades para examinar
los bordados de todos estilos:
encajes reales, matices, punto vainicos,
etc., ejecutados con la máquina
Doméstica BOBINA CENTRAL,
la misma que se emplea universal-
mente para las familias en las
labores de ropa blanca, prendas de
vestir y otras similares.
Máquinas para toda industria en
que se emplea la costura.

NUESTRO DIPUTADO EN EL CONGRESO

Sesión del lunes 30 de Noviembre 1903

(Del Diario de Sesiones.)

(Continuación)

Leido un artículo adicional al capítulo
I., propuesto por el Sr. Nougués y otros
Sres. Diputados dijo,

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aparicio): La
Comisión tiene la palabra.

El Sr. VIESCA (D. R. fae): La Comisión
siente no aceptar la enmienda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aparicio): Tiene
la palabra el Sr. Nougués.

El Sr. NOUGUÉS: Casi, casi, después de
las palabras pronunciadas por mi compa-
ñero de minoría, Sr. Lletget, dejaría de
hablar si no es porque entiendo que hay
tal razón y tal justicia en esta adición, ó
mejor dicho, en este artículo que debe ser
adicionado al presupuesto, que sólo por es-
píritu de automatismo de la Comisión de
rechazar todo lo que parte de esta minoría
ha podido ser rechazada. Siento vivamente
que no esté en el salón el Sr. Ministro de
Hacienda, à pesar de que hay compañeros
de Comisión que como él estarán enterados
de la forma en que se recaudan los tributos
en todas las Naciones en que hay Compa-
ñías arrendatarias como la de Tabacos,
constituyendo una excepción España por
su favoritismo.

Como sabe S. S., y saben los señores de
la Comisión, antes de 1900, en que se esti-
puló el nuevo contrato con la Compañía
Arrendataria de Tabacos, puede decirse
que ésta tenía los tabacos españoles en co-
misión, es decir, que era una comisionista
del Estado, y en aquellas condiciones, no
solamente á la minoría republicana, sino
al país, importaba muy poco qué clase de
empleados tenía y con qué cantidad los
retribuía; pagaba un canon anual, y con
tal que al Estado se lo satisfacían en la
época oportuna, el país no sufría perjuicio
de ninguna clase. Pero ahora no es así;
desde el año 1900, en virtud del último con-
trato, el gasto va á la renta, y como la Na-
ción lo que percibe es un tanto por 100 de
la renta, si paga á sus empleados de una
manera exagerada, si no pone limitación
ni trabaja ninguna á sus empleados, resulta
mermada la hacienda del Tesoro, y eso es
lo que no debe tolerarse. De cada 100 pe-
setas que la Compañía Arrendataria de Ta-

Máquinas SINGER para coser

TODOS LOS MODELOS A PESETAS 2'50 SEMANALES

Pídase el catálogo ilustrado que se da gratis

bacos da á sus empleados, 95 las paga el
Tesoro y 5 únicamente las paga la Compa-
ñía, y de ahí resulta una cosa que es muy
sensible y que me parece imposible se haya
ocultado á los ojos de una persona que de-
muestra tantos conocimientos en cuestio-
nes de Hacienda, y que las lleva con tanto
cuidado, como el Sr. Ministro actual; de
ahí resulta que la Compañía Arrendataria
de Tabacos gasta 19 millones de pesetas
en gastos de administración, ó sea cerca
de 8 millones de pesetas más de lo que
gastada cuando los pagaba ella, porque
ahora, de esos 8 millones de pesetas más,
únicamente paga el 5 por 100 y el 95 por
100 lo paga el Estado. De ahí resulta otra
cosa.

Para qué hace falta aspirar á ser Minis-
tro en España, si vale mucho más ser re-
presentante de la Compañía Arrendataria
de Tabacos en una provincia? Yo conozco,
y todos vosotros conocéis seguramente,
representantes de la Compañía Arrendata-
ria de Tabacos que perciben un sueldo, un
beneficio, un tanto por 100, de 10, 12 y
hasta 15.000 duros anuales, es decir, doble
del sueldo de un Ministro en España. Y si
nos extendiéramos á toda la serie de em-
pleados que creen que cumplen con su de-
ber recibiendo á últimos de mes unos cuan-
tos miles de pesetas, según su categoría, y
que no hacen absolutamente nada, ni á
favor del Estado, ni de la Compañía, ten-
dríamos, si es que pudieramos tener la lis-
ta, el computo de los 5 millones y pico que
paga más el Tesoro, desde que no los paga
ella. Hay más, los tabacos producen en
bruto 200 millones de pesetas, de los que
se gastan 43 millones en el precio del ta-
baco, papel para fumar y demás, y 19 mil-
lones, como lleva expuesto, en personal.
Pues bien, entiendo yo que el Tesoro de-
bía saber á cómo se compra el tabaco, á
qué precio, y debía hacer que se publica-
ran en la Gaceta su precio y los contratos
de compra, porque no es que lo compre la
Compañía Arrendataria, no; es que es rigor
quier lo compra es el Estado, y si éste
compra es natural que deba saber á qué
precio y á quien, y no lo que sucede ahora,
que lo compra el Estado sin intervención
de ningún género.

Yo podría insistir con nuevos argumen-
tos para llevar al ánimo de la Comisión el
convencimiento de lo justa que es la peti-
ción; pero repetiré lo que he dicho antes.
En todas las Naciones del mundo, en que
existen monopolios y rentas arrendadas, de
lo que se paga es del producto bruto. Y
aunque se diga que no hay nada más exec-
to que las matemáticas y que los números,
yo sostengo que no hay nada más fácil
que hacer que digan lo que se quiera los

números, porque se manejan según las
conveniencias y se les hace decir lo que se
quiere, siendo esto únicamente cuestión de
habilidad en la realización de las operacio-
nes matemáticas, con los cuales se puede
decir una cosa ó la contraria. Aquí nos en-
contramos en uno de esos casos en que los
números podrán decir lo que se quiera; pe-
ro lo que no tiene vuelta de hoja es el ar-
gumento siguiente: si el Estado cobra del
producto limpio de la Compañía Arrendata-
ria de Tabacos, y no del producto en
bruto, que es de lo que se cobra en todas
las Naciones del mundo en que se verifican
contratos como el que en España existe
con la Compañía Arrendataria desde el año
1900, no habrá nadie que me pueda demostrar
que á mayor gasto de la Compañía, menor
percepción de cantidad de dinero
para el Tesoro público.

Eso no tiene vuelta de hoja; y si la Com-
pañía Arrendataria de tabacos gastaba 9 ó
10 millones antes de ese contrato y ahora
gasta 19 millones; si se gastan 8 millones
de pesetas más, de cuyos 8 millones deben
corresponder el 5 por 100 á la Compañía y
el 95 por 100 restante al Tesoro público, es
indudable que el Estado sufre un perjuicio
de 7 millones de pesetas en el personal
nombrado por la Compañía Arrendataria.
Lo menos que puede exigirse, lo menos
que puede pedir un Estado que esté regu-
larmente organizado en sus funciones, es,
no ya la fiscalización, sino la organización
directa de los empleos del Estado; y la
Compañía Arrendataria es un organismo
del Estado; lo menos que puede exigir es
que vengan los nombramientos del perso-
nal de esa Compañía al presupuesto. Así
evitaríamos que viniesen con esas repre-
sentaciones que cobran 60 y 70.000 pesetas,
y sabriámos como se convierten 19 mil-
lones de pesetas en gastos de administración
y personal.

Por lo tanto entiendo que en el presu-
puesto de gastos deben incluirse los nom-
bramientos de estos empleados, lo mismo
de Madrid que de provincias. Yo le aseguro
al señor Ministro que en cuanto se obliga-
ra á que figuraran en el presupuesto los
nombres de los que cobran de la Compañía
Arrendataria de Tabacos en uno ó otro sen-
tido, vendría esta partida mermada en 3 ó
4 millones de pesetas, ó tendrían una jus-
tificación un poco difícil, aunque en reali-
dad la Compañía Arrendataria de Tabacos
los gaste.

El Sr. Conde de TORRE VELEZ: Pido la
palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE: (Aparicio):
La tiene S. S.

El Sr. Conde de TORRE VELEZ: El se-
ñor Nougués ha empezado por acusar á la

La Compañía Fabril Singer
Concesionarios en España: ADCOCK y C.

Sucursales en la provincia de Tarragona

Tarragona: Rambla San Juan, 41

Reus: Calle Monterols, 49.

Tortosa: Calle Angel, 12.

Comisión de automatismo, y acusándola de
que tiene el preconcebido propósito de re-
chazar todo lo que viene de parte de Sus
señorías. El Sr. Nougués tiene muy mala
memoria y es además muy injusto, porque
ha dicho eso cuando no hace muchas tar-
des ha aceptado la Comisión una enmienda
de la minoría republicana que lleva al
presupuesto de gastos del Ministerio de la
Guerra, un aumento de dos millones de
pesetas. De esa manera procede la Comi-
sión de presupuestos cuando se encuentra
frente de solicitudes que merecen ser aten-
didas.

Pero además, Sr. Nougués, ¿se olvida de
que es el representante en estos momentos
de una política de obstrucción? Y cuando
hace eso la minoría republicana por resque-
mores de amor propio, ¿se cree con autori-
dad bastante para lanzar sus dardos sobre
la Comisión de presupuestos y sobre la
mayoría que está detrás de la Comisión, y
que está soportando con una paciencia ver-
daderamente ejemplar, todas aquellas ex-
tralimitaciones de su derecho que tiene á
bien realizar la minoría republicana?

Pero voy al fondo del asunto. Su señoría
ha dividido sus razonamientos en dos par-
tes, la primera, la más esencial está dirigi-
da á investigar el concepto del contrato
que la Compañía tiene con el Estado. A esa
primera parte sobre que el St. Ministro de
Hacienda ha dicho todo lo que es pertinen-
te al asunto, débo declarar que como está
anunciada por S. S. una interpelación
acerca de este particular, cuando lo expla-
ne será el momento oportuno de discutir
todas esas cosas que tienen relación directa
con la interpelación, reforma ó novación de
ese contrato. Pero en este instante, la pro-
puesta que encierra la enmienda de S. S.,
se concreta á pedir en términos fijos y con-
cisos, y esta es la segunda parte de su ra-
zocinio, que se traiga al presupuesto, y en
el capítulo y artículo que discutimos el
detallé, la plantilla de todo el personal de
la Compañía Arrendataria que se paga con
cantidades que figuren como disminución
del ingreso de la renta para el Estado. Res-
pecto de este asunto, tengo que hacer muy
pocas observaciones á S. S., y de limitarme
por tanto, á manifestar que no es llegado
el instante de discutir la cuantía de ese
personal ni todas aquellas razones que, re-
lacionadas con esa cuantía, S. S. ha aduci-
do. Eso tendrá más adecuadamente su ra-
zón de ser, cuando se discuta la interpela-
ción que S. S. anuncia. Pero aun co-
tándose sin exceso de comentarios á lo
que desea S. S., tengo además necesidad
de decirle, que ese personal no está de una
manera tan absoluta entregado á la arbi-
trariedad de la Compañía, porque sobre es-

to hay cláusulas en el contrato que ya tendrá S. S. ocasión de examinar.

Nada de cuanto digo ha de interpretarse como indicio de que el individuo de la Comisión que tiene el honor de dirigirse á la Cámara esté conforme con todas las cláusulas de tal contrato, sino de que no es esta ocasión de discutirlas.

Me limito ahora, pues, á exponer las razones que estimo pertinentes á la enmienda y á deducir que el personal á que Su Señoría quiere traerlo al presupuesto tampoco podrá venir á este capítulo y artículo, toda vez que el momento adecuado para investigarlo en cualquier forma y discutir acerca de él tendrá su sazón al tratar en la Sección 10.^a de gastos de las contribuciones y rentas.

Por consecuencia, conste, Sr. Nougués, que ni la Comisión de presupuestos, ni el Gobierno, tienen el propósito preconcebido de lastimar los intereses del Estado, y que en este punto concreto se han limitado á estudiar aquello que era de su competencia en este instante, sin perjuicio de que cada uno de los individuos que componen la Comisión pueda, en uso de su libertad de acción, cuando se trate de lo que se refiere al concepto del contrato y á las relaciones del Gobierno con la Compañía, tomar en su día la posición que estime oportuna en el debate que S. S. anuncia.

(Se concluirá).

Instancia

que los comerciantes en vinos y fabricantes de alcoholos presentan al Ayuntamiento de esta capital para rescindir el contrato llamado de pipería.

Excmo. señor.

Los que suscriben, comerciantes en vinos, aguardientes, mistelas y alcoholos, adheridos al concierto ó contrato llamado de pipería, aprobado en 30 de Junio de 1886 y reformado en 19 Julio de 1889, acuden á V. E. para llamar su ilustrada atención sobre los resultados producidos por la práctica de aquel convenio y sobre la urgente resolución que se impone en las circunstancias presentes en el asunto de que se trata.

Aconsejaron el contrato en primer lugar, el justificado deseo del comercio de sustraerse á vejaciones y molestias que debían ocasionarle las reglas fiscales establecidas por la ley de consumos en relación con los depósitos de vinos y de alcoholos y en segundo lugar el laudable propósito de acudir en auxilio de erario municipal con producto del impuesto por él establecido.

El primero de dichos fines se ha logrado solo en parte puesto que si se ha practicado de hecho una benévolas tolerancia en la aplicación de las reglas fiscales, no se ha establecido jamás de derecho en forma tautativa la exención de aquellas reglas que siguen pesando como una amenaza sobre el comercio vinícola, sometido por su parte á las obligaciones de un contrato que en ocasiones dadas ha carecido de eficacia y de virtualidad suficiente para garantirle toda la libertad y desembarazo que necesita para ejercer su acción fecunda y bienéchora y que es ley de su existencia.

Por otra parte, el propósito de contribuir con el producto del impuesto al alivio de las cargas municipales se ha visto malogrado por completo, ya que el gobierno central, estimando el producto del mismo como un aumento considerable en la capacidad tributaria de nuestra ciudad ha aumentado proporcionalmente y por etapas sucesivas la cuota de consumos que la misma satisface al Estado, el cual ha absorbido así con exceso la cuantía de este impuesto que ha venido á colocarnos en condiciones de desigualdad enorme e irritante con respecto á las demás ciudades españolas.

Si examinamos ahora la influencia ejercida por el convenio en la fortuna pública

y en la vida económica de nuestra ciudad, habremos de reconocerla como desastrosa y funesta en su grado sumo.

Las leyes económicas son tan inflexibles como las leyes físicas y no era lógicamente posible que en el recinto de nuestra ciudad tuviera vida próspera y holgada la industria mercantil sujeta á un gravamen cuantioso que no pesaba igualmente sobre las poblaciones circundantes. No nos detendremos en bosquejar el cuadro de abatimiento y postración que hoy presenta Tarragona: basta observar que habiendo firmado el convenio en 1886 unas cincuenta casas consagradas activamente á la exportación vinícola, algunas de las cuales tributaron por 10.000 y hasta 15.000 pesetas anuales, por razón del impuesto llamado impropiamente módico, venimos hoy reducidos á firmar esta manifestación solo 17 entidades comerciales, la mayoría limitadas á la exportación de vinos finos, que resultando proporcionalmente menos gravada por la onerosa gabela, sostiene todavía trabajosamente la lucha por la existencia. Y no cabe atribuir por entero esta sensible reducción á las circunstancias generales del comercio internacional puesto que en las poblaciones vecinas no han visto disminuir en iguales proporciones su comercio de vinos entres al contrario, en muchas de ellas ha tenido lugar un aumento extraordinario á medida que Tarragona iba descendiendo en la escala de su importancia mercantil por razón de funestos errores cometidos, entre los cuales y en primera línea colocamos al oneroso convenio.

Fuerza es tomar lección de la provechosa experiencia, ya que sería ciega insensatez y persistir obstinadamente en el daño una vez conocido y los firmantes solo descubren eficaz remedio en la total desaparición de la funesta gabela por gravosa, ilegal y anti-económica y en el restablecimiento del derecho común para el comercio aquí establecido.

Por estas y por otras razones que hemos de omitir en obsequio á la brevedad, los firmantes, haciendo uso de la facultad que les compete de rescindir el concierto mediante aviso á ese Excmo. Ayuntamiento con ocho días de anticipación, co signan su voluntad de dar por terminado el contrato llamado de pipería el dia 31 del presente mes y ruegan á V. E. se sirva tomar conocimiento de este aviso para que surta los efectos correspondientes.

Al hacer esta manifestación ante los elegidos del pueblo de Tarragona, cumple á nuestra lealtad y á nuestro patriotismo local añadir que, dado caso que se insista apesar de todo en imponernos una tributación especial de consumos, el comercio vinícola, siempre consecuente con los fines que aconsejaron, hace 17 años la aceptación del convenio, hálase dispuesto á su renovación siempre que se encuentre base propicia que permita conciliar los derechos de la administración de consumos con la existencia del comercio local y con sus aspiraciones de desarrollo y crecimiento en las condiciones de libertad y holgura que le son absolutamente indispensables. Y con el deseo de facilitar en breve plazo una solución al conflicto, los firmantes se adelantan á presentar desde luego á la consideración del Ayuntamiento las siguientes bases que constituyen el máximo de los sacrificios que pueden tomar á su cargo en las circunstancias presentes:

- 1.^a Las pipas de vino ó aceite que entran en depósito devengarán un derecho de 0'50 pesetas y los bocoyes que excedan de 500 litros 0'60 pesetas. Los aguardientes y alcoholos entraran libremente en los depósitos sin pago de derechos.
- 2.^a Las operaciones del comercio en el interior de sus almacenes son enteramente libres y la vigilancia de la Administración podrá efectuarse tan solo en el exterior de ellos.

Al aceptar el nuevo arbitrio obedeciendo á un sentimiento de equidad, nos cabe la esperanza de que esa excellentísima corporación sabrá apreciar el buen deseo que nos guia en pró de la vida y desarrollo de nuestra cara ciudad de Tarragona con provecho real y efectivo para la vida económica de su Corporación municipal. Por lo mismo reclaman su valioso apoyo y su eficaz gestión ante la nueva entidad que debe tomar á su cargo la Administración de consumos para recabar la patriótica solución que en el cuerpo de este escrito dejamos consignada como aspiración del comercio y nícola de esta ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Tarragona 10 de Diciembre de 1903.—S. Oliava y C.^a—Jorge Renato Mathieu.—Sociedad Vinícola.—Paulin Arnau.—J. de Moller.—Ferrer, Sangar y C.^a—Hijos de B. López.—Dalmau hermanos.—M. Fenech Artells.—Salvador Güell é hijo.—Juan Vilà Granda.—Bonsoms y C.^a—Violet Frères.—Requena é hijos.—Lüthi, Zingg et Marcet.—Romagosa y Ventosa.—Carey hermanos.—P. A. de la Camara de Comercio, el secretario, P. Redón.—V.^a B.—El Presidente, A. Virgili.

Excmo. Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tarragona.»

A los huérfanos de Guerra

Para conocer exactamente el número de huérfanos residentes en esta Ciudad, aspirantes (sin pensión) á ingreso en el Colegio de María Cristina, la Comisión del Arma de Infantería encargada de distribuirles un recuerdo, suplica á sus señoras madres ó tutores, acudan con los documentos justificativos ante la expresada Comisión de 9 á 1 de la mañana del miércoles 16 del actual, en el local del almacén del Regimiento de Almansa, sito en los bajos del Gobierno Militar.

Tarragona 9 de Diciembre 1903.
La Comisión.

Sección de noticias

AVISO

Recomendamos á nuestros correligionarios que no estén empadronados, durante todo este mes por el Centro Federal de 1 á 3 de la tarde y de 8 a 11 de la noche, al objeto de ser incluidos en el Padrón municipal.

Igualmente lo recomendamos á todos los que teniendo la edad reglamentaria no estén inscritos en el Censo electoral, al objeto de cumplir los requisitos necesarios para inscribirse en el mismo.

En la Asamblea convocada por la Cámara de Comercio efectuada ayer tarde se acordó aprobar la instancia que los comerciantes exportadores de vinos y fabricantes de alcohol dirigen al Ayuntamiento pidiendo la modificación del vigente convenio de pipería y transmitir á la Cámara de Comercio de Reus el dictámen de esta ponencia acerca las reclamaciones hechas por la Sociedad Marítima de esta capital.

Ha sido aprobado por la superioridad, con varias modificaciones, el presupuesto ordinario votado por la Diputación provincial para el año próximo.

Hoy debe celebrar la primera sesión del actual mes la Comisión provincial. En ella deben resolverse los expedientes de elecciones municipales de los pueblos de Aldover, Altafulla, Amposta, Aiguamurcia, Benisanet, Cabra, Castellvell, Chert, y Barberà.

Por la Dirección de impuestos de la provincia se remitió anteayer á Madrid el documento notarial declarando negativa en esta capital la subasta para el arriendo de los consumos y declarando por consiguiente firme y definitiva la proposición presentada en Madrid por el Sr. Martín Herrera.

En el despacho del Sr. Gobernador Civil, reunida ayer la Junta provincial de Beneficencia y Sanidad.

Por la Alcaldía se ha dispuesto que desde mañana se repartan bolas de estricnina á los perros que no lleven el correspondiente bozal.

Nuestro estimado amigo y correligionario el teniente alcalde de las Afueras don Carlos Masdeu, desde hace dos días se ve obligado á guardar cama, á causa de ligera enfermedad.

Deseamos al amigo Masdeu un pronto y total restablecimiento.

No ha resultado cierta la noticia de que haya presentado la dimisión de su cargo, hasta la fecha, el alguacil de este Juzgado de primera instancia, nuestro particular amigo señor Remacha.

Esta noche celebrará sesión de segunda convocatoria nuestra Corporación municipal.

Para hoy á las once, está convocada á sesión la Diputación provincial.

Se ha nombrado segundo comandante de marina interino de la provincia al teniente de navío de primera don José Butrón García, habiéndose declarado de primera clase esta Comandancia, disponiendo que el mando de la misma corresponde desempeñarlo á un capitán de navío de la escala activa ó de la reserva, y el segundo comandante se asigne á la clase de teniente de navío de primera clase de cualquiera de las dos escalas del cuerpo general.

Ha quedado constituida definitivamente la sociedad de resistencia de los individuos del resguardo de consumos, habiéndose elegido la Junta directiva.

Los asociados pasan de cien.

Por la Superioridad ha sido nombrada maestra interina de una de las escuelas públicas de niñas de esta ciudad, doña Josefa Munter.

De los representantes en esta ciudad de la acreditada Compañía de Seguros contra incendios «La Catalana» señores Folqué y Garay, hemos recibido dos artísticos almanaques para 1904, con que obsequia la Compañía á sus clientes.

Agradecemos el envío.

Ayer amaneció encapotado el firmamento regalándose las nubes pausadas lluvia, que cesó á las once de la mañana, cuando empezaba á ser beneficiosa para los campos, que con los últimos vendavales vienen sufriendo pertinaz sequía.

El dia 15 del corriente celebrará la Sociedad arqueológica tarracense la solemne sesión anual. El acto tendrá lugar en el salón principal de la Diputación.

Con motivo de las licencias de Navidad, se han suspendido los ejercicios de instrucción que venían practicando en el Campo de Maite las fuerzas de los regimientos de Almansa y Luchana.

SECCION DE ANUNCIOS



Compañía Valenciana de Navegación

Línea regular de grandes y rápidos vapores entre España y las costas de Francia e Italia

Vapores de la Compañía: Sagunto, Jativa, Alcira, Cabañal, Grao, Martos y Denia

Salidas fijas y semanales del
duerto de Tarragona para

MARSELLA Y GENOVA

Servicio semanal para Valencia, Alicante, Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Huelva, todos los Jueves. Viajes extraordinarios á Niza y costa de Italia.

Se admite pasaje y carga á fletes reducidos. — Se admite carga con flete corrido y conocimiento directo para New-York, Boston, Nápoles, Bari, Siracusa, Messina, Catania, Palermo, Cristina, con tránsito en Cádiz, para Argel con tránsito en Alicante.

Agente: D. ROMAN MUSOLAS. calle de Apodaca, 38.-Tarragona

LA ESPERANZA

Capital Social 5.000.000 de pesetas

DELEGADOS PARA REUS Y SU PARTIDO

SEÑORES MASSÓ Y FERRANDO. CALLE VILA, NÚM. 10

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

ESTEBAÑ PAMIES

En este antiguo y acreditado establecimiento se confecciona toda clase de impresos con prontitud, esmero y economía, especialmente periódicos, libros, folletos, facturas, circulares, tarifas, esquelas mortuorias, carteles, papeletas, etc., etc. Gran variedad en tarjetas de todas clases y tamaños desde UNA PESETA EL CIENTO.

UNIÓN, 54.-TARRAGONA

PASTILLAS SERRA.

son las mejores para curar la Tos y todas las enfermedades del aparato respiratorio, porque modifican las mucosas, facilitan la respiración y quitan en un día la opresión del pecho y la fatiga. Pueden tomarse sin ningún peligro pues no contienen opio ni morfina.



Farmacia del Centro de MANUEL FONT,

Rambla S. Juan, 57, Teléfono 48

FÁBRICA de BRAGUEROS

Aparatos Ortopédicos

Herniados (trencats)

Muchos son los que venden bragueros pero muy pocos saben construirlos.

Cuesta colocar un braguero, pero muchísimo más cuesta construirlo, pues antes que colocarlo bien es indispensable saberlo construir porque sin la ciencia y práctica de construcción nunca puede adquirirse la de coloración.

No dejarse llevar por esos aplicadores de bragueros que desconociendo por completo su construcción anuncian la radical curación de las hernias.

El Braguero Articulado-regulador sistema Montserrat, es el más práctico y moderno para la retención ó curación de las hernias por crónicas y rebeldes que sean.

Grandes existencias en bragueros de goma para la radical curación de las hernias con

génitas ó de la infancia y todo lo concerniente a Cirugía y Ortopedia.

Casa Montserrat.-Unión, 34, TARRAGONA

SOMBRERERÍA Y GORRISTERÍA

JUAN FERRÉ Y HERMANO

SOMBROS DEL PAÍS
Y EXTRANJEROS

GRANDES NOVEDADES
EN GORRAS

GRAN EXISTENCIA DE SOMBROS INGLESES CHRISTYS
Tarragona.-Unión, 58

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

explosiones del gas, de las calderas de vapor y efectos del rayo y la electricidad

DOMICILIADA EN BARCELONA, RAMBLA CATALUÑA, 52

DELEGADO PARA TARRAGONA Y SU PROVINCIA

D. EMILIO BESSA

DE



RELOJERIA DE BESSES

SUCESOR DE D. JOSÉ BESSES Y PRATS

Casa fundada en el año 1819

Calle Conde de Rius, 20

TARRAGONA

Se componen toda clase de relojes, con perfección, prontitud y economía.

Precios sin competencia

NUEVO HOTEL DE CATALUÑA
GRAN CASA DE VIAJEROS
DE JAIME TORRENS
MONTERA, 7, PRINCIPAL.-MADRID